



## NORMATIVA REGULADORA PREMIOS EXTRAORDINARIOS DE DOCTORADO

Los antecedentes legislativos reguladores de los estudios de Doctorado, trasladan a las Universidades la competencia para establecer normas y otorgar menciones honoríficas o premiar las tesis doctorales que lo merezcan por su alto nivel de calidad, los cuales podrán ser reflejados en el correspondiente certificado académico.

Por ello, la Comisión de Doctorado, propone la siguiente Normativa para la concesión de los Premios Extraordinarios de Doctorado:

1. El Consejo de Gobierno de la Universidad Católica San Antonio es el órgano competente para la concesión de los premios extraordinarios de doctorado por la realización de tesis doctorales.
2. A criterio del Consejo de Gobierno, oída la Comisión de Doctorado, podrá quedar desierta la concesión de premio extraordinario para alguna de las áreas establecidas.

Se establecen dos grandes áreas de conocimiento: Ciencias Sociales y Ciencias Experimentales, que atendiendo al Programa de Doctorado servirán de clasificación para las Tesis Doctorales objeto de valoración. Se podrá proponer un Premio Extraordinario por cada cinco solicitudes a evaluar por área y curso académico. No obstante, el Consejo de Gobierno podrá otorgar premios extraordinarios con carácter excepcional cuando no se alcance el número mínimo de tesis doctorales leídas en cualquiera de las áreas, o cuando la similitud de méritos entre varios aspirantes así lo aconseje.

3. En el cómputo de tesis a que se refiere el número anterior se toman en consideración todas las tesis aprobadas. Los doctores por la Universidad Católica San Antonio podrán optar a premio extraordinario de doctorado una sola vez, siendo requisito indispensable el haber obtenido durante la defensa de la Tesis Doctoral la calificación de “Sobresaliente cum laude” o “Apto cum laude”.
4. Los interesados podrán proponer su candidatura trascurrido un curso académico completo a partir de su fecha de lectura de tesis, es decir si la Tesis fue defendida durante el curso 11-12 podrán concurrir a la convocatoria del curso 13-14 a través del formulario establecido en el Vicerrectorado de Investigación, que distribuirá las Tesis y documentación correspondiente a las Comisiones evaluadoras designadas por la Comisión de Doctorado que deberán emitir en los plazos establecidos un informe razonado, examen analítico y comparativo de las tesis según el baremo establecido. En ningún caso se podrá acordar la celebración de ejercicios o pruebas especiales.
5. La Comisión de Doctorado garantizará la publicidad de los plazos que se establezcan para las solicitudes de premios extraordinarios a los alumnos que hayan defendido la tesis doctoral en el correspondiente curso académico.
6. El Premio Extraordinario de Doctorado se reflejará en el certificado académico correspondiente.

Murcia, 29 de junio de 2012

José Luis Mendoza Pérez  
PRESIDENTE



ANEXO  
**BAREMO DE PREMIOS EXTRAORDINARIOS DE DOCTORADO**

La Comisión de Doctorado, en su sesión de 21 de marzo de 2012, ha aprobado el baremo que a continuación se publica para la valoración de Premios Extraordinarios de Doctorado.

1. Méritos de la tesis doctoral:
  - a. El doctorado europeo/internacional supondrá la adjudicación de 1 puntos.
2. Repercusión científica de la tesis:
  - a. Comunicaciones y Ponencias a Congresos.
    - Por cada Comunicación a Congresos Nacionales 0.25
    - Por cada Comunicación a Congresos Internacionales 0.50
    -
  - b. Artículos en Revistas periódicas. Libros.  
Se les aplicará la corrección correspondiente relativo del Factor de impacto.
    - Por cada artículo publicado en revistas que figuren en el SCI 2.00
    - Por cada artículo publicado no incluidas en el SCI 1.00Coficiente relativo al Factor de impacto  
Cada repertorio o área será dividida en 4 secciones, aplicando la siguiente puntuación:

1ª Sección:	2
2ª Sección:	1.75
3ª Sección:	1.5
4ª Sección:	1.25
  - c. Por cada Capítulo de Libro hasta 1.00 (máximo 2.00 puntos por libro). En el caso de que el doctor sea el único autor del libro, hasta 4.00
3. Méritos de investigación relacionados con la tesis:
  - a. Becas de investigación y/o docencia obtenidas por concurso u oposición: hasta 1 punto por beca.
  - b. Estancias de al menos un mes en el extranjero acreditadas por un centro de investigación: hasta 1 punto por estancia.
  - c. Participación en proyectos de investigación con financiación ajena a la UCAM: hasta 1,5 puntos por proyecto.
4. Otros méritos no incluidos en este baremo: hasta 0,5 puntos en total.
5. Informe confidencial de los miembros del Tribunal, donde se haga constar la pertinencia o no de la concesión del Premio extraordinario para las Tesis que han calificado.
  - 1 miembro a favor 0.15 puntos
  - 2 miembros a favor 0.25
  - 3 miembros a favor 0.50
  - 4 miembros a favor 0.75
  - 5 miembros a favor 1.00